

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que el término de traslado de las cuentas del secuestre se encuentra vencido desde el 28 de septiembre de 2020, por lo que pasa a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

DIAS HÁBILES: 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de septiembre de 2020
DIAS INHÁBILES: 19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2020

Armenia Quindío, 07 de octubre de 2020.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2017-00219-00
Armenia Quindío, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, teniendo en cuenta que la secuestre GLORIA INES HERNÁNDEZ TRUJILLO, no presentó todos los informes mensuales del estado de conservación del bien dejado bajo su custodia, de conformidad con el artículo 29 N. 3, del acuerdo 1518 de 2002 *"cumplir con imparcialidad, idoneidad, transparencia, y eficacia sus funciones"*

Por otro no se accederá al embargo de remanentes solicitado, por existir otro de igual naturaleza, inscrito con anterioridad.

Resuelve

Primero: No fijar honorarios definitivos a la secuestre GLORIA INES HERNÁNDEZ TRUJILLO, por el incumplimiento de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 *"... los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado..."*;

Segundo: NO SURTE EFECTOS LEGALES la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, dentro del proceso radicado al Nro. 630013103003-2020-00088-00, por los motivos exteriorizados.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 088 DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09262501b5729b85fceaa8e3c343f46da2f95eb47cd4227d0406cce9c7c00d0d**

Documento generado en 09/10/2020 06:47:29 a.m.